



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5º, fracción I; 83; 99, fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INCREMENTAR LAS MULTAS POR EL ESTACIONAMIENTO INDEBIDO EN ESPACIOS EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de los siguientes:

**ARGUMENTOS**

La Ciudad de México es hogar de una población diversa y plural, dentro de la cual las personas con discapacidad constituyen un grupo no solo numéricamente significativo, sino socialmente relevante. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en la capital del país habitan 487,676 personas mayores de tres años con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 5.4 % de la población total<sup>1</sup>. Este hecho obliga a las autoridades de todos los niveles a diseñar, implementar y fortalecer políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, incluyendo el acceso equitativo al espacio público y a la movilidad urbana.

<sup>1</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados generales.



# DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### III LEGISLATURA



Pese a los avances normativos e institucionales, las personas con discapacidad continúan enfrentando niveles elevados y persistentes de discriminación. La Encuesta Nacional sobre Discapacidad 2022 señala que la Ciudad de México ocupa el cuarto lugar a nivel nacional entre las entidades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que manifestaron haber sido víctimas de discriminación, mientras que 33.8% de la población declara haber sido discriminada por esta condición<sup>2</sup>. Esta situación se confirma también a nivel local: de acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México, la discapacidad se encuentra entre los cuatro principales motivos de discriminación.<sup>3</sup>

Estos datos no son meras estadísticas, sino reflejos de un conjunto de prácticas cotidianas que restringen el ejercicio de derechos. Una de las más recurrentes y visibles es el uso indebido de los espacios de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad. En una ciudad con más de 6.5 millones de vehículos registrados<sup>4</sup>, la competencia por el espacio público y la escasez de cajones de estacionamiento han propiciado una normalización de conductas que privilegian la conveniencia individual sobre el derecho a la accesibilidad, afectando directamente a las personas con discapacidad.

Con frecuencia, quienes habitamos esta ciudad somos testigos de esta mala práctica de forma sistemática en vialidades primarias, centros comerciales, hospitales, restaurantes y oficinas de gobierno, lo que se acredita con múltiples denuncias ciudadanas que se difunden en redes sociales, donde se documenta la ocupación indebida de cajones exclusivos, incluso en zonas de alta vigilancia. Videos y testimonios virales muestran confrontaciones entre personas usuarias legítimas y conductores infractores, lo que evidencia no solo la frecuencia del problema, sino la falta de empatía y de conciencia respecto de los impactos que esta conducta genera.

<sup>2</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022. Tabulados.

<sup>3</sup> COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Agosto 2021. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf>

<sup>4</sup> INEGI. Vehículos de Motor Registrados en Circulación (VMRC). Tabulados.



# DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### III LEGISLATURA



Las consecuencias no son menores. Bloquear estos espacios obliga a las personas con discapacidad a recorrer distancias mayores, exponerse al tránsito vehicular, retrasar actividades laborales, educativas o médicas, e incluso desistir de acceder a determinados servicios. Lejos de tratarse de un privilegio, estos cajones responden a necesidades técnicas específicas, como mayor amplitud para el descenso de sillas de ruedas, cercanía a rampas y accesos y reducción de riesgos físicos.

Nuestro marco jurídico vigente se desarrolla considerando esta realidad. Así, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México reconoce, en su artículo 9, fracción II, como uno de los derechos de las personas con discapacidad:

*II.- **El derecho de uso exclusivo:** A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, el transporte público de pasajeros en las modalidades de masivo y colectivo, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el símbolo de discapacidad correspondiente, con base en lo dispuesto por esta Ley.*

Por su parte, la Ley de Accesibilidad de la Ciudad de México establece, en sus artículos 14 y 17, que todas las edificaciones públicas establecimientos mercantiles y de servicios financieros cuenten con cajones accesibles debidamente señalizados; en tanto que, en su artículo 30, fracción XV, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México prohíbe expresamente estacionar cualquier vehículo en cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad debidamente identificados y prevé sanciones administrativas para quienes incumplan esta disposición.

Actualmente, las sanciones económicas por esta infracción oscilan entre 20 y 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale aproximadamente a entre \$2,262.80 y \$3,394.20 pesos. No obstante, la persistencia de la conducta, así como la recurrencia de la reincidencia, nos hacen considerar que estos montos no han sido suficientemente



# DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### III LEGISLATURA



disuasivos, especialmente si se considera que la infracción puede ser equiparada, en términos económicos, a faltas que no vulneran derechos humanos fundamentales.

Aun cuando el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado operativos periódicos de recuperación de espacios y campañas de concientización, esta mala práctica persiste en distintos puntos de la ciudad. Conscientes de esta realidad y comprometidas con la defensa de sus derechos, las personas con discapacidad han decidido articularse en colectivos y llevan a cabo acciones de protesta y visibilización para exigir su respeto efectivo, como ocurre de manera recurrente durante la primera semana de diciembre de cada año, con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Estas acciones son un reflejo claro del carácter de la Ciudad de México como ciudad de derechos; una ciudad que ha asumido un compromiso constitucional expreso, reconocido en el artículo 11, apartado G, para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y obligar a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para salvaguardarlos. Este mandato constitucional debe expresarse también en la revisión periódica de la eficacia de los instrumentos normativos y sancionatorios vigentes, a fin de asegurar su efectividad frente a la realidad social.

En razón de lo anterior, y considerando que el artículo 1 del Reglamento de Tránsito establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México es autoridad competente en la materia, se presenta este exhorto dirigido respetuosamente a esta institución para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse las medidas necesarias para incrementar el monto de las multas aplicables a esta conducta.

El aumento de las sanciones contribuirá a reforzar la observancia de la norma y a dejar en claro que la ocupación indebida de un espacio exclusivo para personas con discapacidad no puede ni debe equipararse a infracciones menores, como detenerse en áreas de espera, realizar maniobras indebidas o incurrir en faltas administrativas sin impacto directo en derechos fundamentales. Negar el acceso a estos espacios supone exclusión, genera riesgos y vulnera de manera directa la dignidad de las personas con discapacidad; sancionar esta conducta con firmeza no es, por tanto, una medida punitiva



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



aislada, sino un acto de congruencia institucional y de responsabilidad pública con el modelo de ciudad incluyente, accesible y respetuosa de los derechos humanos que la Ciudad de México se ha propuesto construir.

Tomando como base los argumentos anteriormente expuestos y fundados, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente.

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, emprenda las acciones conducentes para incrementar las multas aplicables por el estacionamiento indebido en espacios exclusivos para personas con discapacidad, estableciendo sanciones económicas no menores a cincuenta Unidades de Medida y Actualización, con el propósito de reforzar la observancia de la norma y garantizar el respeto efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 26 de febrero de 2026.

**ATENTAMENTE**

*Cecilia Vadillo Obregón*

---

**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**

## Certificado de firma

26/02/2026 18:40

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69A0E78F16D5E32A686A10B4

Nombre y extensión: PENDIENTE - Incremento de multas por ocupar estacionamiento para personas con discapacidad.docx (1).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

b2a1ce5941d5744090f094a8ae11afa1fb05e965439ba3f97b43aabe3639e03b

Huella digital del contenido del documento firmado:

23f7f2b5e81cec5ff027beb2c3f3b44f2aee61b5e851df45204d84485343a3e1

Nombre: Cecilia Vadillo Obregón

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.153.20

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

26/02/2026 18:38

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

27/02/2026 00:40:57 UTC (26/02/2026 18:40:57 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

ce7a109c-9982-456f-a1b8-e426201127f0.cons

Huella digital contenida en la constancia:

23f7f2b5e81cec5ff027beb2c3f3b44f2aee61b5e851df45204d84485343a3e1

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Cecilia Vadillo Obregón

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69A0E8113DFDA33FE4676694

Enviado: 26/02/2026

Derecho

IP: 187.170.153.20

18:40:14

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 26/02/2026

Correo: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx

18:40:39

Teléfono:

Visto: 26/02/2026 18:40:49

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Cecilia Vadillo Obregón

26/02/2026 18:40:49.837

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

26/02/2026 18:40:49.838

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/ce7a109c-9982-456f-a1b8-e426201127f0>

